

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de agosto de 2001, sobre notificación de resolución administrativa.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección de Menores n.º 150/83.00, a D. Casimiro Antonio Do Santos Correa y D.ª M.ª Clara Silva Duarte de Carvalho, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n de Mérida, teléfono 924 008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En Mérida, a 6 de agosto de 2001.—La Directora General de Migraciones Cooperación y Prestaciones, (P.D.F. según Orden 18-06-01; D.O.E. n.º 72), M.ª DOLORES AGUILAR SECO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2001, por el que se notifica el Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado con fecha 18 de julio de 2001 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en relación al expediente AT-0006-96 del interesado Constructora Virgen de Gracia, S. Coop.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Expediente número: AT-0006-96.

Sociedad: Constructora Virgen de Gracia, S. Coop.

C.I.F.: F-06243539.

Domicilio: C/ Grupos Virgen de Gracia, s/n.

Localidad: 06.150 - Santa Marta.

Subvención: Para la Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

DICHO ACUERDO DICE LO SIGUIENTE:

«Visto el expediente número AT-0006-96, seguido a instancias de «Constructora Virgen de Gracia, S. Coop.», al amparo del Decreto 114/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones a la asistencia técnica en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, extendido por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre a las Sociedades Limitadas Laborales, prorrogado para el año 2000 mediante Decreto 25/2000 de 8 de febrero, la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La citada sociedad solicitó con fecha 15/10/1996, subvención al amparo del Decreto 114/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones a la asistencia técnica en sociedades cooperativas y laborales.

SEGUNDO: Con fecha 11 de diciembre de 1997 se dictó Resolución por el entonces Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en virtud de la cual se concedió a la sociedad interesada subvención por importe de 5.250.000 pesetas, correspondientes a las retribuciones salariales de los dos primeros años del gerente contratado al que afecta el presente expediente.

TERCERO: Con fecha 26 de octubre de 1999 se dictó resolución por el entonces Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, por la que se fija la cuantía definitiva de la subvención en el importe de 2.625.000 pesetas para el primer año de contrato. La ejecución presupuestaria en fase de reconocimiento de obligación y propuesta de pago de las cantidades antes indicadas se contabilizaron por la Intervención Delegada de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 2/11/1999.

CUARTO: El trabajador por cuya contratación indefinida se concedió subvención en el presente expediente es D. Jaime Codosero Rodas, con DNI 33.973.261, por cuyas retribuciones del primer año de contrato se han abonado un total de 2.625.000 pesetas.

QUINTO: Por escrito con fecha de entrada en el registro de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo 6/02/1998 la sociedad interesada acepta expresamente la subvención, con mención especial de la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años.

SEXTO: Con fecha 8/02/2001 se remitió desde la Dirección General de Trabajo a la Inspección de Trabajo de Badajoz escrito con los datos de la sociedad y trabajador contratado en el presente expe-